

EPS SEDA HUÁNUCO S. A.

Sumilla: DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE QUEJA PRESENTADA POR EL ING. ELI ALEXANDER RAMOS MENDOZA.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 75 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Huánuco, 21 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 91-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ de fecha 21 de julio de 2026; el Informe N° 481-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI de fecha 25 de junio de 2026; el Informe N° 337-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI/CPyO de fecha 25 de junio de 2026; y el escrito de Queja por Defecto de Tramitación registrado con Registro N° 3052M de fecha 25 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, mediante escrito presentado con fecha 25 de mayo de 2026 (Trámite N° 3052M), el Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza, en su calidad de Consultor encargado del proyecto con CUI N° 2241411, interpone Queja por Defecto de Tramitación contra la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, alegando una supuesta omisión de pronunciamiento técnico sobre el "Plan de Mitigación" contenido en el Informe N° 442-2025-MDPM, vulneración al Principio de Motivación y transgresión al Debido Procedimiento en la emisión del Certificado de Factibilidad N° 044-2026-GI-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Informe N° 337-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI/CPyO e Informe N° 481-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.-GG-GI, el área técnica precisa que el Certificado de Factibilidad N° 044-2026-GI fue emitido en estricta atención al Oficio N° 002-2025-EARM/C, cuyo objeto explícito era la obtención de las características técnicas reales de las redes de agua y alcantarillado existentes, levantadas objetivamente en campo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 91-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ de fecha 21 de julio del 2026, concluye que la Queja por Defecto de Tramitación deviene en IMPROCEDENTE, toda vez que este remedio procesal regulado en el artículo 169° y 171° del TUO de la Ley N° 2744 persigue la subsanación de paralizaciones o deficiencias de trámite durante la tramitación de un procedimiento administrativo, y no para cuestionar el criterio técnico o fondo de un acto o certificado ya emitido y concluido;

Que, en virtud del Principio de Congruencia previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, la entidad respondió expresamente a la solicitud formulada. Asimismo, se determinó que el "Plan de Mitigación" no constituye una petición formal autónoma ante la EPS ni especifica la fuente de financiamiento, responsabilidades ni cronogramas de ejecución garantizados que permitan emitir una opinión vinculante;

Por consiguiente, estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Empresa a la Gerencia General como órgano ejecutivo de más alto nivel de la sociedad y contando con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

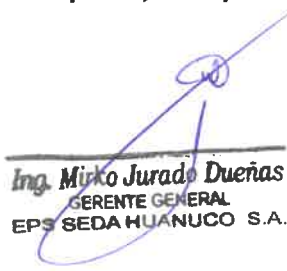
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la Queja por Defecto de Tramitación interpuesta por el Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y la normativa del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR al administrado que, de considerarlo pertinente, la Municipalidad Distrital de Pillco Marca o el proyectista responsable podrán ingresar de manera formal una solicitud independiente sobre el Plan de Mitigación, señalando la asignación del presupuesto, cronograma y profesional responsable de su ejecución, a fin de que la Gerencia de Ingeniería proceda a su evaluación técnica según sus competencias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Eli Alexander Ramos Mendoza, a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y demás áreas competentes de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. -PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.


Ing. Mirko Jurado Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.